REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/181 DE LA COMISIÓN

de 27 de junio de 2022

que corrige algunas versiones lingüísticas del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 53,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo ([2]), y en particular su artículo 63, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) Las versiones lingüísticas en búlgaro, checo, esloveno, francés, griego, húngaro, letón y maltés del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión ([3]) contienen errores en el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, en lo que respecta a los cambios menores en las operaciones de los beneficiarios y la subvencionabilidad de cualquier parte de la operación y sus objetivos generales.

(2) Procede, por tanto, corregir las versiones en lengua búlgara, checa, eslovena, francesa, griega, húngara, letona y maltesa del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(No afecta a la versión española.)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

([1]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.
([2]) DO L 347 de 20.12.2013, p. 549.
([3]) Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión (DO L 190 de 15.7.2016, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN